



Resolución Jefatural Regional

Nº 465 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 DIC 2024

VISTO:

La Solicitud con CUD N° 1012840 de fecha 22 de agosto del 2024, en los seguidos por don JUAN BRAULIO NINA ANCHAPURI, respecto al Servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas, desmembración.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado a través de la Ley N° 31854, tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley. Así mismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales, y los servicios prestados en exclusividad de expedición y aprobación de planos para inmatriculación, modificación física y procesos judiciales de predios rurales.

Que, mediante Solicitud con CUD N° 1012840 de fecha 22 de agosto del 2024, don JUAN BRAULIO NINA ANCHAPURI, identificado con DNI N° 46191390, solicita Servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas, desmembración de un área de 0.0462 ha (equivalente al 14.189% de derechos y acciones), denominado PARCELA B-23A, del predio matriz denominado PARCELA B-23, con UC 015347 y un área total de 0.3258 ha, ubicado en el sector Vilauta, distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la Partida N° 11112371 del Registro de predios – Oficina Registral Tacna. Adjunta a su solicitud los siguientes documentos: - Copia de su DNI (01 folio), - Carta poder simple otorgado a favor de Juan Torres Alanoca, en representación de Juan Braulio Nina Anchapuri, Viviana Virginia Nina Anchapuri, Ciriaco Balboa Paxi y Sebastiana Pongo Tuyo (01 folio), - Memoria descriptiva y plano perimétrico, suscrito por el Ing. Civil Hendrixs Zarco Querquezana, (05 folios), - Copia de la Escritura N° 1849, de división y partición, de fecha 03 de junio del 2024, realizado ante la Notario Rosario Catherine Bohórquez Vega (03 folio), - Copia de la Partida N° 11112371 emitido por la SUNARP- Oficina Registral Tacna (08 folios), - Copia del Certificado de Información Catastral de fecha 15/09/2016, emitido por la DRA. Tacna (01 folio), - 01 CD y - Boleta de Venta Electrónica B001-00006620 pago por derecho de trámite.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145, establece en el Artículo 110° los Requisitos para la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la inscripción de la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas





Resolución Jgatural Regional

Nº 465 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 DIC 2024

Catastradas, que involucren actos de independización, **desmembración**, parcelación y acumulación, que el interesado debe presentar:

1. Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique los nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carnet de extranjera o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad-PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. En la solicitud indicar la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Asimismo, Señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el procedimiento, de acuerdo con el monto fijado en el TUPA del GORE.
2. Adjuntar los siguientes documentos:
 - 2.1. Copia simple del documento público que acredite la propiedad del solicitante, salvo que se trate del mismo titular inscrito en la partida registral, en cuyo caso no será necesario adjuntar el documento de propiedad. De encontrarse inscrito el predio, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad — PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado.
 - 2.2. **Plano perimétrico del área a independizar o acumular y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha. o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.**
 - 2.3. Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y **los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.**
 - 2.4. **Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total. otros) y copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.**
El plano y la memoria descriptiva deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o Pdf editable).



Que, mediante Informe Técnico N° 093-2024-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 26 de agosto del 2024, la Ing. Maritza Sosa Arroyo, Ing. En Ciencias Agropecuarias IV, informa y concluye; que la Solicitud con CUD N° 1012840, presentada por el administrado no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, sobre el Servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas, desmembración de un predio identificado como PARCELA B-23A con un área de 0.0462 ha del predio matriz identificado como PARCELA B-23, con UC 015347 y un área total de 0.3258 ha, ubicado en el sector Vilauta, distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna e inscrito en la Partida N° 11112371 de la SUNARP, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles establecidos en el Artículo 108 Inciso 108.2 de la norma invocada a efectos de subsanar las omisiones encontradas, bajo apercibimiento de archivar su solicitud.

Que, mediante NOTIFICACION N° 347-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de agosto del 2024, y válidamente notificado el día **05 de setiembre del 2024**, a don JUAN TORRES ALANOCA, autorizado por el administrado JUAN BRAULIO NINA ANCHAPURI, con Carta Poder simple (adjunto en la solicitud en folios 03), se le comunico para que subsane las omisiones encontradas en su Solicitud con CUD N° 1012840, como



Resolución Jefatural Regional

Nº 465 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 DIC 2024

son: **1)** El plano perimétrico que adjunta se encuentra a escala 1/500, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM en **DATUM PSAD 56**, debiendo estar georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en **Datum WGS 84**. Dicho plano incluye la desmembración de 05 áreas, debiendo ser esta en forma individual y conteniendo el plano perimétrico del área a independizar y del área remante, conteniendo el nombre de los colindantes y su esquema de ubicación correspondiente al predio a desmembrar, **2)** En la Memoria Descriptiva no indica los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio, así como no se indica el número de la partida registra siendo que el predio se encuentra inscrito en la Partida N° 11112371, **3)** No adjunta la Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros) ni la copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y finalmente no adjunta la Ficha Catastral Rural. Otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles establecidos en el Artículo 108 Numeral 108.2 de la norma invocada a efectos de subsanar las omisiones encontradas, bajo apercibimiento de archivar su solicitud. **De lo cual se denota que el plazo para subsanar las observaciones advertidas se cumplió de manera ineludiblemente el día 09 de setiembre del 2024.**

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145, establece en el Artículo 108 Numeral 108.2 *“recibida la Solicitud, el ente de formalización regional realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de encontrarse alguna observación se notifica al administrado, para que en el plazo de dos (02) días hábiles, subsane las omisiones encontradas bajo apercibiendo de archivar la solicitud”*.

Que, mediante Oficio N° 1143-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre del 2024, se solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional para que informe si Don JUAN BRAULIO NINA ANCHAPURI presentó por Mesa de Partes, Escrito que contengan el levantamiento de observaciones, efectuadas mediante la NOTIFICACION N° 347-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA con el objeto de proseguir con el trámite administrativo.

Que, con Oficio N° 166-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, precisa que habiéndose efectuado el filtro de datos en el Sistema de Gestión Documentaria (QAMAQI), se ha constatado que Don JUAN BRAULIO NINA ANCHAPURI, no registra ningún documento ingresado posterior al 05 de setiembre del 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 1363-2024-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 20 de noviembre del 2024, la Ing. Maritza Sosa Arroyo, Ing. En Ciencias Agropecuarias IV, informa y concluye; que debe declararse el abandono y concluido el procedimiento administrativo iniciado mediante Solicitud con CUD N° 1012840, por el administrado don Juan Braulio Nina Anchapuri, referido al Servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas, desmembración de un área de 0.0462 ha (14.189% de derechos y acciones) denominado PARCELA B-23A, del predio matriz denominado PARCELA B-23, con UC 015347 y un área total de 0.3258 ha, ubicado en el sector Vilauta, distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la Partida N° 11112371 del Registro de predios – Oficina Registral Tacna, así como el archivo de los actuados.

Que, el Artículo 197° Numeral 197.1 del TUO de la Ley N° 27444 prescribe *“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”*.



Resolución Jatural Regional

Nº 465 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 DIC 2024

Que, el Artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444 señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumple algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su **paralización por treinta días**, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, estando a los actuados que obran en el Expediente Administrativo, al marco legal vigente, se colige del cargo de la notificación realizado al administrado, con fecha 05 de setiembre del 2024, se ha cumplido en exceso los treinta (30) días hábiles previstos por Ley, sin que el administrado haya cumplido con presentar la Documentación requerida y que hubiese permitido dar continuidad a su petitorio, estando a lo dispuesto en el Artículo 144° Numeral 144.1 del TUO de la Ley N° 27444, que señala "El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (...)". concordante con el Artículo 145° del mismo cuerpo legal que establece Numeral 145.1 "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborales del servicio, y los feriados no laborales de orden nacional o regional". Es decir, se ha denotado la inacción y desinterés del administrado en subsanar lo requerido por la autoridad administrativa, este hecho, ha ocasionado la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por causal imputable al administrado y por tanto corresponde declarar el abandono de su pretensión y sin pronunciamiento de fondo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 348-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO del Procedimiento Administrativo referido al Servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas, desmembración, en los seguidos por Don JUAN BRAULIO NINA ANCHAPURI, mediante Solicitud con CUD N° 1012840 de fecha 22 de agosto del 2024, respecto de un área de 0.0462 ha (14.189% de derechos y acciones) denominado PARCELA B-23A, del predio matriz denominado PARCELA B-23, con UC 015347 y un área total de 0.3258 ha, ubicado en el sector Vilauta, distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la Partida N° 11112371 y **SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Solicitud con CUD N° 1012840 de fecha 22 de agosto del 2024, a nombre de Don JUAN BRAULIO NINA ANCHAPURI, consentida sea el Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRAT
EXP. ADM.
Archivo
1020178
DEVB/mesg

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL
ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRIOS
DIRECTOR